

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 424/06**

Sucre, 16 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0468/06 de 17 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. Nro. 142/06**, emergente de la Tercera Feria a la Inversa, para fines de fiscalización.

Que, el Proyecto **"AMPLIACION AULAS UNIDAD EDUCATIVA ANGELA MAURER" D-5**, se encuentra inscrito en el POA 2006, en la Categoría Programática 21.0029.000 con un Presupuesto de Bs.70.000.-, adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas del proyecto, cómputos métricos, presupuesto general y certificación presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad de LA FERIA A LA INVERSA, para las Contrataciones Menores de Obras Bienes y/o Servicios por el Gobierno Municipal, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32 del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, se instaló y en acto público se procedió a la apertura de propuestas del proyecto **"AMPLIACION AULAS UNIDAD EDUCATIVA ANGELA MAURER" D-5**, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, habiéndose presentado **doce propuestas**. Y, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión Calificadora, recomienda adjudicar a la **Empresa CIC-S, representada por el Sr. LIMBERT JOSÉ FIENGO MICHEL**, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No. 185**, resuelve adjudicar la Ejecución de la Obra **"AMPLIACION AULAS UNIDAD EDUCATIVA ANGELA MAURER" D-5**, con un precio de **BOLIVIANOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON 38/100 (BS. 54.082,38.-)**, a la **Empresa Constructora CIC-S**, cuyo tiempo de ejecución será de **75 días calendario**, computables a partir de la fecha que el Supervisor expida la orden de proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, se expide la Póliza de Seguro No. CCO – A01327, emitida por Seguros y Reaseguros **"CREDINFORM"**, a nombre **DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, al siete por ciento (7%) del valor del contrato, equivalente a Bs. 3.786,00.-, con vigencia desde el 12 de junio de 2006, hasta el 09 de diciembre de 2006.

Como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo, se expide la Póliza de Seguro No. CBI – A01223, emitida por Seguros y Reaseguros **"CREDINFORM"**, a nombre **DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, al veinte por ciento (20%) del cien por ciento (100%) del valor del contrato, equivalente a Bs. 10.817,00.-, con vigencia desde el 12 de junio de 2006, hasta el 09 de diciembre de 2006.

Que, de conformidad a los artículos 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. Nro. 142/06**, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Fotocopia de la Cédula de Identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 424/06

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de Contrataciones Menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de presentación de propuestas.
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en el informe final de la comisión calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D. S. 27328 en su Art. 32. Prevé: **"Las entidades podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociaciones o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12, num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:


RESUELVE:

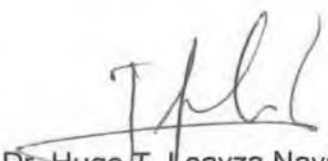
Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. Nro. 142/06 entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Empresa CIC-S, representada por el Sr. LIMBERT JOSÉ FIENGO MICHEL, para la Ejecución del Proyecto "AMPLIACION AULAS UNIDAD EDUCATIVA ANGELA MAURER" D-5, con un costo de BOLIVIANOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON 38/100 (BS. 54.082,38.-), de acuerdo a normativa legal vigente.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL